

Francisco Carrasco

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el año de octubre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines cateados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre, y quince pesetas el año. A los particulares, pagadas el collector la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital, se harán por libranza del Giro múltiple, advirtiéndose sólo se hacen en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en otro lugar de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1920. Las Juntas Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. El Estado sufre, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo contrario particular prevalece el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de insertada.

Los señores a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonará con arreglo a la tarifa que se mencionada Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de diciembre de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

### CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia en donde se celebren mercados o ferias periódicamente, respecto al cumplimiento de la circular de este Gobierno referente a la instalación de básculas fijas para el peso en vivo de los ganados, publicada en el Boletín Oficial núm. 151, correspondiente al día 17 de marzo último; apercibiéndoles que si en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente, no comunican a este Gobierno haber cumplido lo ordenado en la misma, les impondré el máximo de la multa que determina la ley Provincial en su art. 22, con la que quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a

que dé lugar su desobediencia.

León 16 de diciembre de 1924.

EL GOBERNADOR,  
*José Barranco Catalá*

### Nota-anuncio AGUAS

DON JOSÉ BARRANCO,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA  
PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicandro González Santín, mayor de edad y vecino de Toral de los Vados, se ha presentado una instancia solicitando la derivación de 5.000 litros de agua por segundo, del río Sil, en término de Salas, Ayuntamiento de Puente de Domingo Pérez, al sitio denominado «Pozo de Vaiguallán», con destino a riegos y usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo fin que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real decreto, pasado el plazo de treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 16 de diciembre de 1924.

*José Barranco Catalá*

Don Cecilio Carrasco Ortega,  
Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado

por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo tenor literal es su encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—Número 169; del libro registro, folio 385.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro: en los autos incoados precedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Lázaro Sierra Yáñez, con domicilio en Barcelona del Río, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con D. Rogelio Castro Vuelta, en concepto de Presidente de la Junta administrativa de Colimbrianos, representado por el Procurador D. José María Stampa, y dirigido por el Letrado D. Isaac Alonso, sobre recobrar la posesión de una finca rústica en el término de Barcelona del Río, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juez inferior en veintiocho de noviembre último;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas a la parte apelante, ocasionadas en esta segunda instancia, la sentencia apelada dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada en veintiocho de noviembre último, por lo que se declara haber lugar al interdicto de recobrar, interpuesto por D. Lázaro Sierra Yáñez, y se manda que inmediatamente sea repuesto en la posesión en que se hallaba de la finca descrita en la demanda; se condena al despojante D. Rogelio Castro Vuelta, en el concepto de Presidente de la Junta administrativa de Colimbrianos, a que reponga las cosas al ser y estado que antes tenían, alzando la zanja abierta y el pago de las costas causadas en el juicio; que se lleve a efecto desde luego dicha restitución por medio del Alguacil del Juzgado, asistido del Secretario judicial; entendiéndose todo sin perjuicio de tercero, y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión del

lugar, a lo que podrán utilizar en el juicio correspondiente, y no ha lugar a estimar la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el demandado.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado, D. Lázaro Sierra Yáñez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—Francisco Jaulín.—Leal.—Francisco Otero.»

Cuya sentencia fué notificada en el siguiente día, veintiocho de octubre, al Procurador Stampa, de la parte personada y de los Estrados del Tribunal, y para que tenga efecto la inscripción de la presente certificación en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Cecilio Carrasco.

### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION  
DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Circular

Habiendo surgido algunas dudas respecto a la forma en que se ha de dar cumplimiento a la circular de esta Administración, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 16, del día 13 de agosto último, y considerando que el hacer mención de las hojas de cargo, no tiene otra aplicación que a los ingresos en metálico por el concepto del timbre del Estado, sobre lo recaudado por espectáculos públicos, considerándose como tales, a los efectos de dicho impuesto, todos aquellos cuyos billetes de admisión tengan precio, cualquiera que sea su cantidad, como son las funciones de declamación y de canto, los espectáculos pantomímicos, cinematográficos, bailes y demás de dichas clases y las corridas de toros y novillos, y como por desconocimiento de los preceptos contenidos en los artículos 165 al 181 del Reglamento

del Timbre, de 25 de abril de 1900, se han venido celebrando cierto número de aquéllos sin haber satisfecho, dentro de los plazos legales, el impuesto correspondiente, espero del celo de los Sres. Liquidadores del Impuesto de Derechos Reales y Alcaldes de esta provincia, procuran corregir, evitando en todo momento cualquiera omisión o infracción que tienda a defraudar los intereses del Tesoro público, poniéndolo, en su caso, en conocimiento de esta Administración, a los efectos que procedan.

León, 5 de diciembre de 1924.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

**TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncios**

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan y segunda Zona de León, formadas por el Arrendatario de la Remanición de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades, carruajes, casinos y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el artículo 53 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, los declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 53, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apramio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apramio, entréguense los recibos relacionados al endergado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Remanición de Contribuciones, en el ejemplo de la factura que queda anejado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 10 de diciembre de 1924.—  
El Tesorero-Contador, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 53 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 10 de diciembre de 1924.—  
El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

**Providencia.**—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del ar-

tículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apramio, a la Sociedad que figura en la siguiente relación. Provéase a hacer efectivo el descuberto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen

en la formación de los expedientes. Así lo mando, firmo y sello en León, a 15 de noviembre de 1924.—  
El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de la interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Instrucción.

León, 15 de noviembre de 1924.—  
El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

**Relación que se cita**

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Pes., Cts.
Sociedad Minero-Industrial	León	Timbre	8.700 40

León 15 de noviembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

**Distrito de León**

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir las remanidas de las minas que a continuación se relacionan, presentadas por sus registradores, cuando el corriente en el pago del canon de superficie del año de 1924, y declarar francos y regitrables los terrenos correspondientes:

Nombre del propietario	Nombre de la mina	Superficie en fanegas	Superficie en cuerdas	Intermedios	Vindidad	Representantes
282 José	Harta	60	IV	Compañía Minas Castilla la Vieja y Jaén	Madrid	No tiene
283 Jeróni						

León 1.º de diciembre de 1924.—El Registrador Jefe, M. López-Doriga.

**MINAS**

**BON MANUEL LOPEZ-DORIGA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julio P. Crespo, vecino de León, en representación de D. Victor M. Sierra Barzenillana, vecino de Cangas de Tineo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada **Segunda Demasia a Ampliación a 2.ª Quinta**, sita en el paraje «El Calderón», término de Villager, Ayuntamiento de Villabilla. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco, en forma irregular, entre las pertenencias primera, segunda y tercera de la concesión «Ampliación a Segunda Quinta» y la concesión «Masia 10.ª» núm. 4.509.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prescrito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de sercoro.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo a parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.059.  
León 1.º de diciembre de 1924.—  
M. López-Doriga.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Casabeles**

En las relaciones de deudores del impuesto personal y real por medio de repartimiento correspondiente al año de 1921 a 1923, formadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 53 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1921 a 1923, algunos de los contribuyentes de este Municipio y de los forasteros que figuran en el repartimiento general de utilidades formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de

1916, y que se expresan en las precitadas relaciones, en los períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios publicados en los pueblos de esta localidad, con arreglo a lo preceptado en el artículo 53 de la citada Instrucción, los declaro incursos en el recargo de primer grado de apramio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la mencionada Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 53, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apramio de segundo grado y demás trámites que determina la mencionada Instrucción, para la realización de sus descubiertos, sin más avisos.

Y para proceder a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, cumpliendo todo lo prevenido en el art. 53 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Así lo mando, firmo y sello en Cacerobas, a 21 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Angel Vázquez. P. S. M.: El Sanitario, Eleuterio Méndez.

**Alcaldía constitucional en Campazas**

Por renuncia del que ha desempeñado se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, la que se anuncia a concurso por término de quince días, cuyas instancias han de presentarse en esta Alcaldía, y se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por asistir a doce familias de la beneficencia quedando 180 vécinas en concepto de igualadas.

Campazas, 30 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Vegas del Condado**

En poder del vecino de esta villa, Cándido González Robles, se halla depositada una vaca que apareció extraviada en este término municipal el día 30 de noviembre último, la cual tiene las siguientes señas: pelo rojo claro, los cuernos van tor hacia atrás, de 7 a 8 años de edad, señalada con un corte horizontal alomo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Vegas del Condado 5 de diciembre de 1924.—El Alcalde, en funciones, Alfredo Lizmazares.

**Alcaldía constitucional de Bombibre del Bierzo**

Habiéndose propuesto al Pleno de este Ayuntamiento por la Comisión permanente del mismo un suplemento de crédito de 2.000 pesetas, para reparaciones del Cementerio de esta villa, por transferencia de los capitales 6.º y 9.º del presupuesto vigente, se anuncia por el plazo de quince días, a fin de dar reclamación.

Bombibre, a 27 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Juan Antonio Velasco.

**Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen**

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Ocina, se encuentra depositada en dicho pueblo

una yegua que se apareció en término del mismo, de las señas siguientes: pelo negro, edad curruada, alzada 1,500 metros, próximamente, a los 7 cuartos y dor dados, horrada de las manos, crin larga y cola corta.

Lo que se anuncia por el parecido al dueño y a fin de que pasa a recogerla y a abonar los gastos ocasionados; y su advertir que pasado el plazo señalado en el Reglamento de reses montañas, se procederá a venderla en pública subasta.

Verde de la Virgen 4 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Venancio Guillérez.

**Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega**

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de San Román de la Vega, de este Ayuntamiento, Julián Agapito González Alonso, manifestando que le han robado un macho barbero, de cuatro años, negro, hocico mohino, de 1,250 metros, aproximadamente, de alzada, lunares blancos en los pechos del roce de la oreja; en el interior de la cola de cordada; horrado solo de las manos; aparejos compuestos de albarda y una piel blanca de carnero; con freno; alforjas de lino y trabajos con listas de color. Fue robado el día 19 de noviembre último.

Se ruega a las autoridades ordenan en busca y con razón en esta Alcaldía.

San Justo de la Vega 14 de diciembre de 1924.—Francisco Abad.

**Alcaldía constitucional de Castrotierra**

En poder del que suscribe se ha recogido una res vacuna desde el día 3 del actual, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, astas pequeñas; tiene la espalda esquilada y en el escudo derecho tiene una cordada de llera, siendo de alzada de 1,545 metros, cuya res apareció en este pueblo abandonada.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño y demás efectos.

Castrotierra 12 de diciembre de 1924.—El Alcalde, José Guillérez.

**JUZGADOS**

**Cédula de citación**

Ramos Barrientos (Urbano), natural de San Justo de la Vega, de donde salió a trabajar para Asturias hace unos dos meses, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 185, del año actual, por robo de metálico; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 27 de noviembre de 1924. El Secretario, Gabino Urbarrí.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes y en virtud de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eduardo Álvarez García, en nombre de los conyugados don Celestino Qelrés Álvarez y D. Anselma Suárez Fernández, contra don Federico Fernández Prieto, soltero, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, y otros, sobre pago de pe-

estas seis mil setecientos cincuenta e intereses legales de un solo por ciento anual, desde el veintinueve de mayo de mil novecientos ocho, hasta su efectivo pago, se cita, llama y emplaza al demandado D. Federico Fernández Prieto, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro de seis días, improporrogables, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y se dará por contestada la demanda; previniéndole que las copias simples de la demanda y documental a ella acompañadas, se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Murias de Paredes veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial accidental, José Ordóñez.

Ralmúdez (D. Juan), cuyos demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Sabadell, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Astorga con el fin de recibir declaración y ofrecere el procedimiento en legal forma en el sumario que se instruye con el número 190, del año actual, por estufa; apercibiéndole que de no hacerlo en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 1.º de diciembre de 1924. El Secretario, Gabino Urbarrí.

Oveje (Meriano), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Sabadell, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún (León), para recibir declaración en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el número 68, de 1924; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún 26 de noviembre de 1924. A Barta Sánchez.

Dña Dionisio Hurtado Merino, juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recae su atención, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro; yo Sr. don Dionisio Hurtado Merino, juez municipal de la misma: visto la precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Juan Viqueo Guillérez, industrial, contra D. Manuel Llanusa, barbero, e ambos vecinos de este capital, en rebeldía, sobre pago de trescientos pesones y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Manuel Llanusa, al pago de los trescientos pesones reclamados y en sus costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Froilán Blanco, Secretario suplente.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Requisitorias**

Alb: Ochoa (Antonio), hijo de Alberto y de Genoveva, natural de Villafraña, provincia de León, de 22 años de edad; y otras señas personales son: estatura 1,570 metros, pelo y cejas negras, ojos azules, nariz regular, sin barba, boca regular, color buena, frente regular, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Vigo, ante el Juez Instructor D. Manuel Patiño Iglesias, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Murcia, número 37, de guarnición en Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vigo 13 de noviembre de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Patiño.

González García (Pascual), hijo de Domingo y de Rosaura, natural de León, provincia de León, de 24 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Vigo, ante el Juez Instructor D. Manuel Patiño Iglesias, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Murcia, número 37, de guarnición en Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vigo 13 de noviembre de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Patiño.

Vega Suárez (Joaquín), hijo de José y de Flora, natural de Bouza, Ayuntamiento de Poigoso de la Ribera, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a la Caja de Retiro de Astorga, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Antonio Conde Rodríguez, que revisa en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Oviedo 17 de noviembre de 1924. El Capitán Juez Instructor, Antonio Conde.

González Coscero (Guillermo), hijo de Carlos y de Isabel, natural de San Justo de la Vega, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentraciones, comparecerá dentro del término de treinta días en Vigo, ante el Juez Instructor D. Manuel Patiño Iglesias, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Murcia, número 37, de guarnición en Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vigo 18 de noviembre de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Patiño.

Nistal Frías (Francisco), hijo de Benito y de Catalina, natural de Santiaguillas, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas

personales se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Vigo, ante el Juez Instructor D. Manuel Patiño Iglesias, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Murcia, número 37, de guarnición en Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vigo 18 de noviembre de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Patiño.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON**

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Villabino de local adecuado, con habilitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la falta de uno sea uno, y sin que el precio máximo de cualquier exceda de noventa y cinco pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán antes de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León, 9 de diciembre de 1924.—El Administrador principal, Alvar González.

**Com-Cuna de Ponferrada**

Por la Dirección del referido Establecimiento se ha acordado, del 1.º al 10 de próximo mes de enero, el pago de sus haberes a nodrizas excedentes nacidas al mismo, así como también a los recorridos e insulidos que dependan de dicho Establecimiento.

Lo que por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de los interesados.

Ponferrada 14 de diciembre de 1924.—El Administrador, Ramón Rodríguez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**RECTIFICACION**

En el anuncio de la Junta mancomunada de San Félix, término municipal de Castrotierra, publicado en el número 72 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 15 del actual, se convocó a los regentes de la presa Bahambrovi y por omisión se dice que para el día 27 del actual, debiendo ser para el 27 de enero próximo, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. San Félix 15 de diciembre de 1924. El Presidente, Ramón Villar.

El día 12 del corriente mes se exhibieron de Trabajo de Arriba, dos vacas y un buey. Las primeras: una, pa e rojo, astas blancas, edad cinco años, marca dos rayas en la cadera izquierda; la otra vaca, edad nueve años, con una plica en la cola blanca como la anterior, y el buey pelo rojo oscuro, edad nueve años, pequeño y sin astas. Llévan razón a Francisco Fernández, en Moxinos (León).

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1924 a 1925, aprobado por R. O. de 3 de septiembre de 1924

SUBASTAS DE MADERAS (1)

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de noviembre de 1924:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece a	MADERAS			Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas				Presupuesto de indemnizaciones anuales - Ptas. Cts.
				Especie	Volumen en rollo y en cortas	Tasación - Ptas.	Subasta	Mes	Día	Hora	
732	Sta. Colomba de Cño.	Medio y Zelamado.....	Sta. Colomba de Cño.	Roble..	10	100	1.ª	Enero....	11	11	16 35
732	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	100	2.ª	Idem.....	28	11	16 35
733	Idem.....	Parales y sus agregados.....	La Mata de Curueño.....	Idem.....	10	100	1.ª	Idem.....	11	11 1/2	16 35
733	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	100	2.ª	Idem.....	28	11 1/2	16 35
734	Idem.....	Idem.....	Pardesvil.....	Idem.....	10	150	1.ª	Idem.....	11	12	16 35
734	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	150	2.ª	Idem.....	28	12	16 35
735	Va'depiñaga.....	R. Barreiro.....	Olaro.....	Idem.....	15	180	1.ª	Idem.....	9	12	25 20
735	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	180	2.ª	Idem.....	26	12	25 20
770	La Vecilla.....	La Cola y Casava.....	La Cándana.....	Idem.....	25	250	1.ª	Idem.....	14	11	48 5
770	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	250	2.ª	Idem.....	29	11	48 5
771	Idem.....	San Cibrán y sus agregados.....	Campararoso.....	Idem.....	10	100	1.ª	Idem.....	14	11 1/2	16 35
771	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	100	2.ª	Idem.....	29	11 1/2	16 35
775	Idem.....	Valdeinfante y Fontaña.....	Sopeña.....	Idem.....	50	600	1.ª	Idem.....	14	12	65 30
775	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	600	2.ª	Idem.....	29	12	65 30
775	Vegaquemada.....	Cardalla y Carellas.....	Vegacervera.....	Idem.....	15	180	1.ª	Idem.....	11	12	25 20
775	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	180	2.ª	Idem.....	27	12	25 20
781	Idem.....	Carracedo y sus valles.....	Lugán.....	Idem.....	60	720	1.ª	Idem.....	9	12	112 35
781	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	720	2.ª	Idem.....	26	12	112 35
849	Fabero.....	Encinal de Cotrán.....	Lillo y Olaro.....	Idem.....	15	180	1.ª	Idem.....	3	10 1/2	25 20
849	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	180	2.ª	Idem.....	19	10 1/2	25 20
871	Paradaseca.....	Medo y otros.....	Villar de Acero.....	Idem.....	15	180	1.ª	Idem.....	3	10	25 20
871	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	180	2.ª	Idem.....	19	10	25 20
915	Vega de Espinareda.....	Abesado y otros.....	Sésamo.....	Idem.....	10	150	1.ª	Idem.....	3	10	16 35
915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	150	2.ª	Idem.....	19	10	16 35
917	Idem.....	Trabadillo y otros.....	Vega de Espinareda.....	Idem.....	10	150	1.ª	Idem.....	3	11	16 35
917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	150	2.ª	Idem.....	19	11	16 35

SUBASTA DE LEÑAS

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece a	Especie	Volumen en rollo y en cortas	Tasación - Ptas.	Subasta	Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas	Presupuesto de indemnizaciones anuales - Ptas. Cts.	
65	Villegatón.....	Brañuelas y Villegatón.....	Brañuelas y Villegatón.....	Brezo.....	500	375	1.ª	Enero....	3 10 1/2	105 75
65	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	375	2.ª	Idem.....	19 10 1/2	105 75
66	Idem.....	Requejo y Corda.....	Requejo y Corda.....	Idem.....	400	300	1.ª	Idem.....	8 11	77 70
66	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	300	2.ª	Idem.....	19 11	77 70

León 5 de diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de noviembre de 1924.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece a	Sitio del que se da extracto la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo - Años	Tasación anual - Ptas.	Fecha y hora de la celebración de las subastas				Presupuesto de indemnizaciones anuales - Ptas.
									Subasta	Mes	Día	Hora	
156	Cabrillanes.....	Moroqui y agregados.....	Vega de los Viejos.....	Paña Dirista.....	»	100	5	50	1.ª	Enero....	3 10	50	
156	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100	5	50	2.ª	Idem.....	19 10	50	
156	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Las Palomas.....	»	100	5	50	1.ª	Idem.....	3 18 1/2	50	
156	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100	5	50	2.ª	Idem.....	19 10 1/2	50	
156	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Moroqui.....	»	200	5	100	1.ª	Idem.....	3 11	77	
156	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	200	5	100	2.ª	Idem.....	19 11	77	
156	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	200	5	100	1.ª	Idem.....	3 11 1/2	77	
156	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	200	5	100	2.ª	Idem.....	19 11 1/2	77	
159	Láncara de Luna.....	La Mata y Dehesa.....	Láncara.....	La Cuesta.....	»	100	5	50	1.ª	Idem.....	3 12	50	
159	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100	5	50	2.ª	Idem.....	19 12	50	
181	Palacios del Sil.....	Toroncillo y otros.....	Palacios Sil y más.....	Mata de las Tabernas.....	Caliza.....	50	30	100	1.ª	Idem.....	3 10	31	
181	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	30	100	2.ª	Idem.....	19 10	31	
185	Riello.....	Las Casales.....	Trascastro.....	La Casa.....	Piedra.....	180	5	50	1.ª	Idem.....	5 10	45	
185	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	5	50	2.ª	Idem.....	21 10	45	

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 73, correspondiente al día 17 del mes actual.

(Se continúa)